



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	EDIFICIO BALCONES DEL MEDITERRÁNEO P.H.
Demandado	BLUYINES DE COLOMBIA LTDA & CIA S.C.A.
Radicado	05088-31-03-002-2022-00305-00
Interlocutorio	1305
Asunto	Admite demanda

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **31 de octubre de 2022** y considerando que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 368 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA promovida por **EDIFICIO BALCONES DEL MEDITERRÁNEO P.H.** en contra de **BLUYINES DE COLOMBIA LTDA & CIA S.C.A.**

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite del proceso verbal, conforme los artículos 368 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 del C.G.P.

QUINTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante para que preste caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, por valor de treinta y nueve millones ciento setenta mil pesos (\$39.170.000), de conformidad con lo regulado en el art. 590, n. 2, del C.G.P.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado HERNÁN DARIO AGUDELO HENAO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f8bdc47e3a020ee9b97b83928943cc8d8a61d8d3c2ab184bb54e77594cc7b5**

Documento generado en 09/12/2022 12:10:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>